JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), veintidós (22) de abril de dos mil Veintiuno (2021)

En orden a resolver se Dispone:

1.- Atendiendo la solicitud que precede, se exhorta al ejecutante para que informe si ya tramitó el despacho comisorio remitido por la secretaría, de no haberse gestionado, por secretaría remítase vía electrónica el despacho comisorio al juez comisionado para la efectividad de la medida cautelar de secuestro del bien inmueble aquí cautelado.

2.- En aras de establecer el trámite a seguir, se exhorta a las partes para que informen si acorde a la solicitud de suspensión de la diligencia que regula el artículo 372 del C. General del Proceso, se llegó a algún acuerdo para transar la Litis que aquí se tramita o en su defecto si se debe continuar con la diligencia suspendida.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,
La Juez,

GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. 2019-00154-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, veintitrés (23) de abril de dos mil veinte uno (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado Nº 43, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.

MARTHA ELENA GARAY
Secretaria